burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 235 martes, 13 de diciembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-235

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Huerta de Rey (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de la reforma de la línea «Villaquirán» en los términos municipales de Burgos y Villalbilla de Burgos. Expte.: AT/28.473 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Nueva exposición pública del Plan Especial de Protección del Casco Histórico del Municipio 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller, venta y alquiler de vehículos 9

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Licitación para la adjudicación en arrendamiento de la explotación de los locales números 15 y 16 situados en los bajos del campo de fútbol El Plantío 10

sumario

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2016 12

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 13

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Aprobación inicial de la desafectación de una parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en la calle Real, entre los números 37 y 39 24

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DEL VAL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 25

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 28

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 29

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Declaración de caducidad de licencia urbanística para construcción de hotel y apartamentos en Villasana de Mena 30

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2016 31

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 32

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de pavimentación parcial de la calle Río y Soldados 33

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 34

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 35

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 36

sumario

JUNTA VECINAL DE OTEO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 37

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 38

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 39

Cuenta general del ejercicio de 2015 40

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 41

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Ejecución de títulos judiciales 241/2016 43

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Sergio Miguel Rica Iglesias (71107667Q) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 12 del polígono 504, paraje de La Campiña, en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (porcino de cebo).

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,17 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 10.950,70 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 12,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1937/2016-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 11 de noviembre de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 235 martes, 13 de diciembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06483

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la reforma de la línea «Villaquirán» entre los apoyos 18.573 y 27, en los términos municipales de Burgos y Villalbilla de Burgos. Expediente: AT/28.473.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 16 de noviembre de 2015, autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia a los organismos afectados, en concreto a REE quien remite informe favorable y a ADIF, por paralelismo con línea existente. Una vez reiterado dicho informe, ADIF solicita ampliación del plazo para contestar. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla de Burgos para que emitan su informe y a ambos Ayuntamientos, se procede a reiterar. Posteriormente, el peticionario presenta la concesión de la licencia de obras para la reforma, así como los informes municipales favorables de Ingeniería Industrial y Tráfico y de Vías Públicas, Conservación y Mantenimiento. Con fecha 22 de abril de 2016, se solicita a ADIF la emisión de informe sobre los condicionados técnicos que considere necesarios por el paralelismo proyectado con la línea ya existente y se reitera nuevamente, con fecha 27 de junio de 2016. En respuesta, el 18 de julio, ADIF presenta un escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el que manifiesta desacuerdo porque indica que la infraestructura eléctrica en un tramo de la mediana del vial municipal ha sido costeada por ellos, por lo que solicita nuevo informe. Al respecto, Iberdrola presenta informe favorable municipal del Departamento de Ingeniería Industrial y Tráfico.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. Los conflictos de propiedad en las canalizaciones eléctricas existentes en vial municipal, señalados en este caso por ADIF no son competencia de este Servicio Territorial, por lo que en su caso, se resolvería por la jurisdicción civil.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

1. – Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea de 45 kV «Villaquirán» de la subestación transformadora «Burgos», con origen en el apoyo actual n.º 18.573 (de paso a subterráneo) y final en arqueta actual de la urbanización «Villas del Arlanzón», donde se efectuará un empalme con la LSAT existente, de 3.300 m de longitud y conductor HEPRZ1 (S) Al, 26/45 kV de 300 mm^2 de sección.

– Desguace de un apoyo metálico, en apoyo de madera, 30 apoyos de hormigón, 3.000 kg de conductor desnudo AL-AC y 610 m de conductor aislado subterráneo Al-500.

2. – Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Anuncio relativo a un nuevo periodo de información pública del Plan Especial de Protección del Casco Histórico del Municipio de Briviesca (Burgos) al introducirse cambios sustanciales tras la primera información pública que han producido alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente (artículo 158 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

De conformidad con el artículo 158.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, ha acordado proceder a una nueva exposición pública por el plazo de un mes –previa a la aprobación provisional– del Plan Especial de Protección del Casco Histórico del Municipio de Briviesca (Burgos), al haberse producido cambios en el documento, tras la aprobación inicial y su preceptiva exposición pública que han conllevado una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente. Esta exposición pública no conlleva una nueva aprobación inicial ni obliga a volver a solicitar los informes citados en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija.

A tal efecto, el documento se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Briviesca: www.ayto.briviesca.es, así como en las dependencias municipales: Sala de Comisiones, sita en la segunda planta del Edificio Consistorial en Calle Santa María Encimera 1, de Briviesca, en días y horas de atención al público (excepto sábados y festivos).

En Briviesca, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 235 martes, 13 de diciembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06738
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Mobilrent, S.C. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller, venta y alquiler de vehículos en Burgos, ctra. Logroño (Castañares), naves Sanzucar C-2. (Expediente 47/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 235 martes, 13 de diciembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06878
140,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, se aprueba el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adjudicación en arrendamiento de la explotación de los locales números 15 y 16 situados en los bajos del campo de fútbol El Plantío, de la primera distribución de los locales ubicados en dicho espacio (en la actualidad «Estudio 27»).

1. – Órgano de contratación: El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – Descripción del objeto: La adjudicación en arrendamiento de la explotación de los locales número 15 y 16 situados en los bajos del campo de fútbol El Plantío, de la primera distribución de los locales ubicados en dicho espacio (en la actualidad «Estudio 27»).

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un único criterio (el precio).

4. – Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se establece en 15.600 euros, en el que están incluidos IVA, costes directos, costes indirectos, gastos generales, control de calidad, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de impuesto sobre el valor añadido el importe de 2.707,44 euros. Las ofertas serán al alza y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

5. – Garantía definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 288 811.

e) Perfil del contratante: www.aytoburgos.es

7. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, número 3, 09003 Burgos.

8. – Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

c) Lugar: Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, número 3.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2016.

La Presidenta,
Lorena de la Fuente Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2016-06897
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos número modificado presupuestaria n.º 1/2016 - suplemento de crédito del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Incremento*	*Consignación definitiva*
153.622.001	Obras varias	160.000,00	101.983,42	261.983,42

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Incremento*	*Consignación definitiva*
76100	Diputación Foral de Álava	41.000,00	21.470,94	62.470,94
76102	Diputación Provincial de Burgos	120.000,00	3.070,00	123.070,00
76800	Entidades Locales Menores		77.442,48	77.442,48

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Condado de Treviño, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 235 martes, 13 de diciembre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06756

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mecerreyes, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2016, el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mecerreyes.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 198 de fecha 18 de octubre de 2016 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de dicho Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

«REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MECERREYES (BURGOS)

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro

Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://mecerreyes.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras Entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos,

en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://mecerreyes.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos,

que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento, conforme al acuerdo municipal adoptado en sesión celebrada en fecha 28-11-2014, por el que se creó el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://mecerreyes.sedelectronica.es. https://mecerreyes.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L01092083.

– Código del órgano gestor: L01092083.

– Código de la unidad de tramitación: L01092083.

5. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

En Mecerreyes, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso

C.V.E.: BOPBUR-2016-06727

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en al calle Real, entre los números 37 y 39, de esta localidad, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pardilla, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María Pardilla Gardón

C.V.E.: BOPBUR-2016-06916
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DEL VAL

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Santibáñez del Val, a 17 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Carlos Álamo Domingo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	30.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.600,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.900,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total ingresos	136.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	27.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	41.650,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	62.000,00
	Operaciones de capital:	
9.	Pasivos financieros	1.800,00
	Total gastos	136.000,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. –

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Terradillos de Esgueva, a 22 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
Montserrat Monje Tamayo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

El Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo adoptado, entre otros, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2016, aprobó inicialmente, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 de los estados de gastos del presupuesto general de la Corporación actualmente vigente para el ejercicio económico 2016, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto por importe de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400,00 euros), a fin de habilitar crédito suficiente para intervenciones municipales.

PARTIDAS A SUPLEMENTAR

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
161.1/463.00	A Mancomunidades	16.000,00	19.000,00
311/227.99	Servicio de desratización-desinfección	1.200,00	1.500,00
330/220.00	Material de oficina	1.000,00	2.000,00
332.2/220.00	Recuperación de archivos	4.609,00	5.709,00
342/221.99	Suministros piscina	30.500,00	39.500,00
926/226.04	Gastos jurídicos	2.500,00	5.500,00
931/227.99	Servicios de software	2.500,00	4.500,00
454/610	Inversiones en caminos	4.000,00	7.000,00

PARTIDAS A MINORAR

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
161/609.02	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	30.000,00	10.600,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante los cuales quienes resulten interesados en los términos que señala el artículo 170.1, podrán examinar en las oficinas municipales dicho expediente y presentar, dirigidas al Pleno, las reclamaciones y alegaciones que, por los motivos que se establecen en dicho artículo, a su derecho convengan.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 8 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del actual, se adoptó, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, entre otros acuerdos y con el ordinal tercero, el de aprobación provisional del expediente administrativo incoado para la modificación de la ordenanza municipal seguidamente relacionada:

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras 2/2016, con una nueva redacción de varios artículos y la adición de omisiones advertidas (artículo 2, artículo 5 párrafo 2, artículo 8, artículo 9, artículo 10 y de la disposición final).

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que los citados expedientes administrativos junto con los acuerdos respectivos permanecerán expuestos en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 14 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo

C.V.E.: BOPBUR-2016-06725

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Declaración de caducidad de licencia urbanística para construcción de hotel y apartamentos en Villasana de Mena a Gles Inversiones, S.L.

Por la Junta de Gobierno, en sesión de 16 de septiembre de 2016, se ha declarado la caducidad de la licencia urbanística concedida a D. Luis Miguel Vidal López, en representación de Gles Inversiones, S.L., para construcción de hotel y apartamentos en Villasana de Mena (n.º 913/04).

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Villasana de Mena, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

C.V.E.: BOPBUR-2016-06766

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasana de Mena, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	40.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.200,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	8.300,00
6.	Inversiones reales	151.000,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	309.950,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	147.750,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.000,00
4.	Transferencias corrientes	38.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	88.500,00
7.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total presupuesto	309.950,00

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

A) Funcionario de carrera: Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Nicolás Solórzano Valladolid

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de pavimentación parcial de la calle Río y Soldados según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicio: 86.103,49 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 50.341,04 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales 8.448 euros, lo que supone el 9,8%.

d) Criterios de reparto: Metros lineales de fachada.

Asimismo se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 8.448 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En Zazuar, a 28 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta

C.V.E.: BOPBUR-2016-06744

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Butrera para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.610,00 euros y el estado de ingresos a 11.610,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Butrera, a 21 de noviembre de 2016

El Presidente,
Alberto Peña Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Providencia de incoación del expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 del ejercicio 2016

Ante la urgencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por no existir consignación presupuestaria o por ser insuficiente la consignada o por ser no ampliable el consignado, sin perjuicio para los intereses corporativos, iníciese expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Presidencia de esta Entidad, solicita que se eleve la presente al Pleno de la Corporación para que se adopte el acuerdo que estime oportuno, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa, siguiendo el procedimiento regulado en la normativa aplicable.

En La Piedra, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Fernando Alonso San Mamés

Doy fe, el Secretario,
Fernando Arnaiz Orodea

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Revilla de Herrán para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.692,00 euros y el estado de ingresos a 5.692,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Revilla de Herrán, a 26 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Luis Alberto Fernández Vadillo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016, se ha resuelto delegar en don Miguel Santolaya Saiz, Primer Vocal de Oteo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a partir del día 16 de noviembre de 2016, por ausencia del Sr. Alcalde a partir de citada fecha, por motivos personales.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Medina de Pomar, a 16 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Eduardo Martínez Santolaya

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 25 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pinillos de Esgueva, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Eulogio Lázaro Higuero

C.V.E.: BOPBUR-2016-06719

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Aprobación provisional del expediente 1/15
de la modificación del presupuesto para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8/11/2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/15 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Rucandio para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria

En Rucandio, a 11 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
M.ª Blanca Tubilleja Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Rucandio, a 8 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
M.ª Blanca Tubilleja Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Rucandio para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rucandio, a 8 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
M.ª Blanca Tubilleja Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.009,00 euros y el estado de ingresos a 14.009,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamartín de Sotoscueva, a 21 de noviembre de 2016.

El Presidente,
Manuel Guerra Mozuelos

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

ETJ Ejecución de títulos judiciales 241/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 888/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª David Marcos de la Fuente.

Abogado/a: Isidro Esquiroz Molina.

Demandado/s: Prevecon Seguridad Integral.

D/D.ª María del Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª David Marcos de la Fuente contra la empresa Prevecon Seguridad Integral, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 1007/16. –

Letrado de la Administración de Justicia D/D.ª María del Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

En Toledo, a 22 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Prevecon Seguridad Integral en situación de insolvencia total por importe de 14.846,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4321 0000 64 0241 16, en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,

separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevecon Seguridad Integral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Toledo, a 22 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)